



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-CMPF

Ferreñafe, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2025; el Informe N° 0024-2025-MPF/GM, de fecha 27 de marzo de 2025, seguido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 00123-2025-MPF/OGAJ, de fecha 8 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPF; la Octava Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de abril de 2025; el Acuerdo de Concejo N° 078-2025-CMPF, de fecha 16 de abril de 2025, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, al respecto el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, consiguientemente se hace necesaria la aprobación de instrumentos legales a fin de promover la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Provincia.

Que, en el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, de acuerdo al artículo 83° en su numeral 21 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

Que, mediante artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, de acuerdo con la **Norma Técnica Sanitaria N° 205-MINSA/DIGESA-2023**, Norma Sanitaria para mercados de abasto de alimentos, un mercado de abastos es aquel "local cerrado en cuyo interior se encuentran constituidos o distribuidos puestos individuales, en secciones definidas, dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas, productos alimenticios y otros no alimenticios".

Que, mediante **Informe N° 0024-2025-MPF/GM**, de fecha 27 de marzo de 2025, seguido por la Gerencia Municipal, en virtud a las funciones asignadas en los incisos a), b) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, presenta para evaluación la propuesta de **DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO Y MODERNO MERCADO DE ABASTOS MINORISTA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE**. Esta propuesta obedece al cumplimiento de la misión y logros de objetivos institucionales, toda vez que, a la actualidad se carece de un mercado de abastos acorde a los estándares exigidos en las normas técnicas de diseño e infraestructura, salubridad, manejo de residuos sólidos, seguridad y garantía de inocuidad alimentaria. En asonancia a lo mencionado, y de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, esta propuesta recae sobre el predio de propiedad municipal inscrito en la Partida N° 11455968 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, mismo que ha sido evaluado y destinado por PRODUCE para ser el nuevo mercado de Ferreñafe.

Que, mediante **Informe Legal N° 00123-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 8 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPF, considera que, si es de "necesidad e interés público", la construcción de un nuevo mercado de abastos en el distrito y provincia de Ferreñafe, sobre el predio de propiedad municipal inscrito en la partida N° 11455968 (L1-AB), para el cumplimiento del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en nuevo mercado de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque", con CUI N° 2671468, la misma que fue declarada viable el 31 de diciembre de 2024 y se encuentra apto para la continuación en el ciclo de inversión en el marco del invierte.pe en mérito al convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con PRODUCE, dentro de la finalidad del Programa Nacional de Diversificación Productiva, la cual es contribuir en la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes. Finalmente, teniendo en cuenta la importancia que reviste el expediente mencionado, recomienda pase a agenda de la sesión de concejo extraordinaria, a fin de continuar con el trámite correspondiente adjuntando todos los actuados en mérito a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en el libro de actas de las Sesiones de Concejo, se procedió a la Votación como sigue, Aprobar la Ordenanza Municipal para declarar de Necesidad e Interés Público la construcción de un Nuevo Mercado de abastos en el distrito y provincia de Ferreñafe, sobre el predio de propiedad municipal inscrito en la Partida N° 11455968; **A Favor:** Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Pischoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta..

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se aprobó la:



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MERCADO DE ABASTOS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE FERREÑAFE, SOBRE EL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11455968



ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA

Se declara de necesidad e interés público la construcción de un nuevo y moderno mercado de abastos minorista en el distrito y provincia de Ferreñafe, por cuanto en la actualidad se carece de un mercado de abastos que esté acorde a los estándares exigidos en las normas técnicas de diseño e infraestructura, salubridad, manejo de residuos sólidos, seguridad y garantía de inocuidad alimentaria. En relación a ello y dentro de lo acordado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; esta propuesta recae sobre el predio de propiedad municipal inscrito en la Partida N° 11455968 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, mismo que ha sido evaluado y destinado por PRODUCE para ser el nuevo mercado de Ferreñafe.



ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDADES

El declarar de necesidad e interés público la construcción de un nuevo mercado de abastos en el distrito y provincia de Ferreñafe, se encuentra plenamente justificada en la responsabilidad constitucional que tienen los gobiernos locales de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos, siendo este caso, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, buscando beneficiar no sólo al público consumidor ferreñafano, pues podrán adquirir productos de primera necesidad y servicios que garanticen su salud y seguridad alimentaria, sino también, a toda una cadena de producción y distribución que se dinamizará económicamente aún más a partir de su existencia. En ese sentido, se tiene como finalidad lo siguiente:

1. Contar con una nueva infraestructura que sea segura, funcional, accesible y salubre, permitirá dar cumplimiento a las normas específicas y sus reglamentos vigentes.
2. Se mejorará la gestión interna del mercado, debiendo para esto seguir los lineamientos establecidos en el Modelo de gestión para Mercados de Abastos Minoristas competitivos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 155-2021-PRODUCE mismo que tiene como propósito profesionalizar la gestión de los mercados de abastos, incorporando una cultura de atención al cliente, inocuidad de los alimentos y el uso de herramientas tecnológicas y financieras para elevar la productividad.
3. La formalización del comercio, dado que permitirá que los comerciantes operen dentro de un marco legal sólido, con las licencias y permisos necesarios, así como en mejores condiciones de trabajo, lo que en consecuencia reducirá la informalidad, evitando la competencia desleal y garantizando que todos los vendedores cumplan con los requisitos sanitarios y de seguridad; asimismo, tendrán mayores posibilidades de acceder a financiamientos bancarios y ser parte de programas de apoyo gubernamental, logrando a su vez, modernizar sus procesos y hacer crecer sus negocios.
4. La presencia de un nuevo mercado impulsará el crecimiento de negocios y servicios complementarios, como restaurantes, empresas de transporte, talleres de reparación y establecimientos de insumos, creando un ambiente comercial que no sólo dinamiza la economía local, sino que también atrae inversión y genera nuevas oportunidades de empleo, pues su funcionamiento requerirá la contratación de personas para diversas funciones incluyendo mantenimiento y limpieza, seguridad y vigilancia, cargadores y además de administradores encargados de la gestión del mercado.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



5. Desde el punto de vista tributario, un mercado de abastos correctamente organizado y formalizado contribuirá a incrementar la recaudación fiscal municipal, permitiendo que los ingresos económicos generados, se reinviertan en la mejora de servicios públicos y en la infraestructura urbana de la localidad, a esto se suma la posibilidad de implementar programas de capacitación para los comerciantes, brindándoles herramientas en gestión financiera, buenas prácticas de manipulación de alimentos y digitalización de ventas, fortaleciendo su productividad y competitividad.

ARTÍCULO TERCERO: LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que, el predio es un lote acumulado denominado Lote 1-AB inscrito en la partida N° 11455968 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, ubicado en la intersección de la calle El Carmen y la calle Mariscal Nieto, del distrito y provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: UNIDAD RESPONSABLE

Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la construcción del nuevo y moderno mercado de abastos minorista en el distrito y provincia de Ferreñafe, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, según lo establece el numeral 5 del artículo 20 y artículo 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe